

escritura No. de 1.961, para desarrollar allí la estructura de un Museo del Mar, en el cual se exhiban animales marinos disecados, plantas, minerales, anclas, embarcaciones de toda clase y tiempos, a escala reducida; uniformes, banderas y en fin, todo - aquello que pueda ser de interés para el turismo y de beneficio para los educandos que lo visiten. De igual manera contará con un salón de lectura especializada sobre ciencias marinos, historia y cuentos marinos; fotografías, pinturas, etc.-

ARTICULO SEGUNDO : Para cumplir a cabalidad con el artículo Primero, facúltase al señor Gobernador para que suscriba, si lo estima conveniente, contrato con la Corporación Nacional de Turismo para que dicha entidad le preste el concurso necesario en el orden Nacional, tanto en lo administrativo como en la dotación de dicho Museo y para lo cual demandará también la cooperación de la Armada Nacional y de la Universidad del Atlántico.

ARTICULO TERCERO : Queda el señor Gobernador facultado para hacer los traslados presupuestales que juzgue pertinentes, en cualquier tiempo, para darle cumplimiento a esta Ordenanza, así como también para las medidas administrativas que precise.

ARTICULO CUARTO : Esta Ordenanza rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Barranquilla a los veinte y ocho (28) días del mes de Noviembre de mil noveciento ochenta y cinco (1.985).-

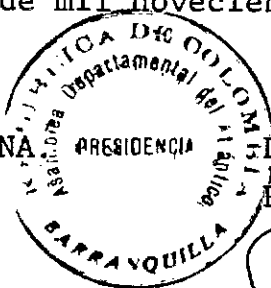
JOSE MANUEL DANIES PANA
P R E S I D E N T E .

CARLOS CERRA GARCIA.
SEGUNDO VICE-PRESIDENTE.

DAVID ECHERASSI GUZMAN
PRIMER VICE-PRESIDENTE.

TOMAS MORALES NAVARRO
SECRETARIO GENERAL

ASAMBLEA DEPTAL. DEL ATLANTICO



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO, BARRANQUILLA. DIECISEIS (16) de
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985).

FIAD-CHAR ABBALA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO



O R D E N A N Z A No.27

" POR LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CREAR EL MUSEO DEL MAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales y espe-
cialmente las que le confiere el Art.187
numerales 3o. y 10o. de la C.N.

C O N S I D E R A N D O :

- a.) Que mediante autorización otorgada por la Ordenanza No.35 de 1.961, el Departamento del Atlántico destinó la parti-
da y luego adquirió por escritura Pública la casa y lote
donde ha venido funcionando el Instituto Práctico de Co-
mercio Alterno de Puerto Colombia;
- b.) Que dadas las circunstancias que el Instituto Práctico de
Comercio Alterno se trasladó a un local más cómodo y moder-
no en el mismo municipio, quedando la edificación a que se
refiere el ordinal a) sin funciones específicas y su ubica-
ción ofrece el acceso de público tanto lugareño como turí-
stico y facilita mediante un pequeño acondicionamiento, -
impulsar allí actividades que correspondan al desarrollo del
municipio en el campo de la recreación y la cultura;
- c.) Que mediante contrato con Colturismo, la cooperación de la
Armada Nacional y la Universidad del Atlántico, el Depart-
amento puede organizar allí el Museo del Mar del Atlántico,-
que además de atracción turística preste a los Centros Do-
centes del Departamento la ocasión para lograr una mejor -
ilustración y manera de adquirir conocimientos sobre las co-
sas y elementos en general que constituyen el majestuoso -
mundo del mar,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Facúltase al Gobernador del Departamento para
que destine la edificación en la cual venía -
funcionando el Instituto Práctico de Comercio
Alterno de Puerto Colombia, adquirido mediante

(Por la cual se dan unas autorizaciones al Gobernador del Departamento para crear el Museo del Mar y se dictan otras disposiciones)

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el Art. 187 numerales 3o. y 10o. de la C.N.

C O N S I D E R A N D O :

- a) Que mediante autorización otorgada por la Ordenanza No. 35 del 1961, el Departamento del Atlántico destinó la partida y luego adquirió por escritura pública la casa y lote donde ha venido funcionando el Instituto Práctico de Comercio Alternativo de Puerto Colombia;
- b) Que dadas las circunstancias que el Instituto Práctico de Comercio Alternativo se trasladó a un local más cómodo y moderno en el mismo municipio, quedando la edificación a que se refiere el ordinal a) sin funciones específicas y ~~de~~ su ubicación ofrece el acceso de público tanto lugareño como turístico y facilita mediante un pequeño acondicionamiento, impulsar allí actividades que correspondan al desarrollo del municipio en el campo de la recreación y la cultura;
- Que mediante contrato con Colturismo, la cooperación de la Armada Nacional y la Universidad del Atlántico, el Departamento puede organizar allí el Museo del Mar del Atlántico, que además de atracción turística preste a los Centros Docentes del Departamento la ocasión para lograr una mejor ilustración y manera de adquirir conocimientos sobre las cosas y elementos en general que constituyen el majestuoso mundo del mar,

O R D E N A :

Artículo Primero.-- Facúltase al Gobernador del Departamento para que destine la edificación en la cual venía funcionando el Instituto Práctico de Comercio Alternativo de Puerto Colombia, adquirido mediante escritura No. de 1961, para desarrollar allí la estructura de un Museo del Mar, en el cual se exhiban animales marinos disecados, plantas, minerales, anclas, embarcaciones de toda clase y tiempos, a escala reducida; uniformes, banderas y en fin, todo aquello que pueda ser de interés para el turismo y de beneficio para los educandos que lo visiten. De igual manera contará con un salón de lectura especializada sobre ciencias, motivos, historia y cuentos marinos; fotografías, pinturas, etc.

Artículo Segundo.-- Para cumplir a cabalidad con el artículo Primero, facúltase al señor Gobernador para que suscriba, si lo estima conveniente, contrato con la Corporación Nacional de Turismo para que dicha entidad le preste el concurso necesario en el orden Nacional, tanto en lo administrativo como en la dotación de dicho Museo y para lo cual demandará también la cooperación de la Armada Nacional y de La Universidad del Atlántico.

Artículo Tercero.-- Queda el Señor Gobernador facultado para hacer los traslados presupuestales que juzgue pertinentes, en cualquier tiempo, para darle cumplimiento a esta Ordenanza, así como también para las medidas administrativas que precise.

Artículo Cuarto.-- Esta ordenanza rige desde su promulgación.

Presentada a consideración de la H. Asamblea, por los suscritos Diputado y Secretario de Educación del Departamento.

HERNAN RINCON ORTIZ
Diputado

PEDRO CANTILLO ARAUJO
Secretario de Educación

APROBADO

(Por la cual se dan upas autorizaciones al Gobernador del Departamento para crear el Museo del Mar y se dictan otras disposiciones)

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el Art. 187 numerales 3o. y 10o. de la C.N.

C O N S I D E R A N D O :

- a) Que mediante autorización otorgada por la Ordenanza No. 35 del 1961, el Departamento del Atlántico destinó la partida y luego adquirió por escritura pública la casa y lote donde ha venido funcionando el Instituto Práctico de Comercio Alternativo de Puerto Colombia;
- b) Que dadas las circunstancias que el Instituto Práctico de Comercio Alternativo se trasladó a un local más cómodo y moderno en el mismo municipio, quedando la edificación a que se refiere el ordinal a) sin funciones específicas y dada su ubicación ofrece el acceso de público tanto lugareño como turístico y facilita mediante un pequeño acondicionamiento, impulsar allí actividades que correspondan al desarrollo del municipio en el campo de la recreación y la cultura;
- c) Que mediante contrato con Colturismo, la cooperación de la Armada Nacional y la Universidad del Atlántico, el Departamento puede organizar allí el Museo del Mar del Atlántico, que además de atracción turística preste a los Centros Docentes del Departamento la ocasión para lograr una mejor ilustración y manera de adquirir conocimientos sobre las cosas y elementos en general que constituyen el majestuoso mundo del mar,

O R D E N A :

Artículo Primero.- Facúltase al Gobernador del Departamento para que destine la edificación en la cual venía funcionando el Instituto Práctico de Comercio Alternativo de Puerto Colombia, adquirido mediante escritura No. de 1961, para desarrollar allí la estructura de un Museo del Mar, en el cual se exhiban animales marinos disecados, plantas, minerales, anclas, embarcaciones de toda clase y tiempos, a escala reducida; uniformes, banderas y en fin, todo aquello que pueda ser de interés para el turismo y de beneficio para los educandos que lo visiten. De igual manera contará con un salón de lectura especializada sobre ciencias, motivos, historia y cuentos marinos; fotografías, pinturas, etc.

Artículo Segundo.- Para cumplir a cabalidad con el artículo Primero, facúltase al señor Gobernador para que suscriba, si lo estima conveniente, contrato con la Corporación Nacional de Turismo para que dicha entidad le preste el concurso necesario en el orden Nacional, tanto en lo administrativo como en la dotación de dicho Museo y para la cual demandará también la cooperación de la Armada Nacional y de la Universidad del Atlántico.

Artículo Tercero.- Queda el Señor Gobernador facultado para hacer los traslados presupuestales que juzgue pertinentes, en cualquier tiempo, para darle cumplimiento a esta Ordenanza, así como también para las medidas administrativas que precise.

Artículo Cuarto.- Esta ordenanza rige desde su promulgación.

Presentada a consideración de la H. Asamblea, por los suscritos Diputado y Secretario de Educación del Departamento.

HERNAN RINCON ORTIZ
Diputado

PEDRO CANTILLO ARAUJO
Secretario de Educación